

SOLICITUDES FOLIOS: 1611100002910, 1611100003010,

Jiutepec Mor., a 01 de marzo de 2010

VISTO: Para resolver las solicitudes de acceso a Información Pública con folios Núm. 1611100002910 que se acumula en el folio 1611100003010.

RESULTANDO

I.- El 4 de febrero de 2010, ingresaron las solicitudes de acceso a la información pública, con números de folios 1611100002910 y 1611100003010, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigidas al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y en consideración del principio general de economía procesal y toda vez que las solicitudes son requeridas por el mismo solicitante, y esencialmente, se refieren a información similar, por lo que se acumulan para su análisis y resolución en el presente acto con fundamento en los artículos 2 y 45, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los artículos 71, 72 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles; solicitudes que a continuación se describen.

Solicitud 1611100002910:

“Solicito copia del oficio No. JUR. 057/2001 de fecha 15/11/2001 emitido por la Unidad Jurídica, mismo que se cita en el documento adjunto C00.04.415.”

Solicitud 1611100003010:

“Solicito copia de la queja en contra de la Alfonso Banderas Tarabay, presentada por la Unidad Jurídica ante la Unidad de Responsabilidades Quejas Denuncias e Inconformidades de la Controlaría Interna de la Semarnat misma que se cita en el oficio adjunto C00.04.415.”

2.- Mediante Atenta Nota RJE.08.01.- 08 de fecha 05 de febrero de 2010, el Titular de la Unidad de Enlace, con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones II y IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, turnó las solicitudes a la Unidad Jurídica.

3.- Mediante Atenta Nota RJE.08.01.- 21 de fecha 8 de febrero de 2010 respectivamente la Unidad Jurídica con fundamento en el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental comunicó: *“...informo a Usted que los documentos están reservados por un periodo de tres años a partir del 08 de febrero 2010, por estar relacionados con los hechos del juicio laboral bajo el expediente 108/2002. Lo anterior conforme a los artículos 13 fracción V y 14 fracción III, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental...”*

SOLICITUDES FOLIOS: 1611100002910, 1611100003010,

Jiutepec Mor., a 01 de marzo de 2010

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos: 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción IV del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la sexta sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- Que del análisis de la información antes citada y con fundamento en el artículo 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la clasificación de la información como **RESERVADA**, de la documentación solicitada en los folios 1611100002910 y 1611100003010 de conformidad con los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; Vigésimo Cuarto Fracción IV y su último párrafo, y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales arriba citados.

SEGUNDO.- Que del análisis de la información antes mencionada y en particular con lo manifestado en el **CONSIDERANDO TERCERO**, con fundamento en el artículo 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de este Instituto **CONFIRMA** clasificación de la información como **RESERVADA** de la documentación solicitada en los folios 1611100002910 y 1611100003010, de conformidad con los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; Vigésimo Cuarto fracción III y su último párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de INFOMEX el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C. P.

SOLICITUDES FOLIOS: 1611100002910, 1611100003010,

Jiutepec Mor., a 01 de marzo de 2010

04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica:

<http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante por medio del sistema de información ex profeso para ello.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA, y Lic. Guillermina Martínez Medina, Asesora del Director General y Servidor Público Designado, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace
Presidente del Comité de Información



Lic. Guillermina Martínez Medina
Asesor del Director General
Servidor Público Designado



C. P. Carlos Flores Zarza
Titular del órgano Interno de Control
Miembro Titular del Comité de Información